

ANT.: Oficio N°544 del 09/04/2025 y Oficio N°546 del 09/04/2025

(Ridex N°3.677/2025 y Ridex N°3.679/2025).

MAT.: Requerimientos del H. Diputado Cristóbal Martínez, respecto a solicitud de auditoría, tarifas y fiscalización por falta de acceso al agua en parcelaciones, del SSR Lo Rojas, en comuna de La Cruz.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

Me refiero a los Oficios del Antecedente, enviados a requerimiento del H. Diputado Cristóbal Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, que informan y requieren acciones de fiscalización respecto de las siguientes situaciones:

- Problemas que se presentan en relación con la toma de decisión por parte del Comité APR Lo Rojas, de la comuna de la Cruz, respecto a determinación las tarifas. El oficio solicita la realización de una auditoría a la directiva de dicho Servicio.
- La falta de acceso al agua potable, ni aún al mínimo legal, que afecta a sectores de parcelaciones de la comuna de La Cruz, específicamente del sector de Lo Rojas.

Al respecto informo a Ud. lo siguiente.

En primer término, debo mencionar que la Ley 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, se encuentra vigente desde el 20 de noviembre de 2020 para los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural y le otorga a esta Superintendencia atribuciones y **facultades regulatorias y fiscalizadoras** respecto a los operadores de servicios sanitarios rurales inscritos en el registro de operadores del MOP, y que dice relación con la fiscalización de la continuidad y calidad de la prestación del servicio entregado por el operador del Servicio Sanitario Rural; la fijación tarifaria de esos servicios; y la resolución de discrepancias entre usuarios y operadores respecto a la prestación de servicio de agua potable y saneamiento entregada.

No obstante, es importante señalar que la Ley 21.520, de 14 de diciembre de 2022, ajustó diversos requisitos y plazos de implementación de esa ley, estableciendo que el ejercicio de la facultad fiscalizadora de la SISS se efectuaría **a partir del 20 de noviembre de 2027**, respecto de operadores clasificados en el segmento Menor, como es el caso del citado comité.

Por otro lado, la misma Ley 21.520 dispuso una nueva calendarización, a través de su artículo cuarto transitorio, con relación a la primera fijación de tarifas para los Servicios Sanitarios Rurales del segmento menor, que cuentan con menos de 150 arranques, como el caso del comité del asunto, las que podrán ser determinadas por esta Superintendencia recién **a partir del 20 de noviembre de 2029**.

Con todo, previo a la incorporación de la SISS en la determinación de las tarifas, es la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de obras Hidráulicas, la que podrá autorizar cualquier modificación o reajuste de las tarifas que soliciten los SSR.

Dado lo anterior, respecto a lo solicitado en su oficio N°544, las facultades para auditar al operador están encargadas a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, según se establece en el literal h) del artículo 73 ° de la Ley 20.998, independientemente del inicio de tarificación por parte de esta Superintendencia.

Por otro lado, en relación con la solicitud de fiscalización de parcelaciones sin acceso a la mínima cantidad legal de agua, señaladas en su oficio N°546, debemos señalar que, aun cuando las atribuciones de la Superintendencia no están vigentes, nuestra oficina regional de Valparaíso recibió un reclamo en su plataforma de atención de usuarios en contra el Comité de APR Lo Rojas, respecto al acceso al agua de la parcelación La Hacienda de La Cruz, por parte del representante de unos de los propietarios del predio, Sr. Mauricio Moreno Sagredo. De los antecedentes recabados por esta Superintendencia, es posible señalar lo siguiente:

1. La situación planteada efectivamente se debe a una situación irregular en la compra de terrenos, vendidos con la promesa de contar con el servicio de agua potable.
2. Existe un arranque y medidor de agua potable que fue otorgado en el año 2015 al Sr. Mauricio Moreno Sagredo, según certificado emitido por el Comité de Agua Potable Rural Lo Rojas el 07 de abril del 2015, el que fue constituido para un solo inmueble.
3. Dicho terreno fue posteriormente loteado para desarrollar un proyecto habitacional de 159 viviendas, de las cuales 34 se encuentran construidas y con residentes en la actualidad, sin acceso al agua debido a que están fuera del área de servicio del APR Lo Rojas.
4. No existe nueva solicitud de factibilidad por parte del propietario o su representante, ni de ninguno de los usuarios afectados. Sin embargo, conforme a la legislación vigente, al estar las viviendas fuera del área operacional del Comité de Agua Potable, el SSR no está obligado a otorgar el servicio y más aún si no cuenta con las condiciones técnicas para aquello, lo que lo

imposibilita de otorgar nuevas conexiones, cumpliendo con lo señalado en el art. 46 del Reglamento de la Ley 20.998

Para que se le pueda otorgar factibilidad se debe garantizar, en primer término, que las fuentes actuales que posee el Comité puedan entregar la suficiente agua para incorporar a estos nuevos usuarios, y mantener la continuidad de servicio de los actuales usuarios del SSR. Lo anterior se debe determinar mediante un informe técnico que está siendo elaborado por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales regional. Posteriormente, el Comité puede solicitar aportes financieros en obras, financiados por los interesados, lo que debe contar con la aprobación técnica de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, conforme al artículo 48 del Reglamento ya referido.

Saluda atentamente a Ud.,

Superintendencia de Servicios Sanitarios

DISTRIBUCIÓN: MCT

- **Código SSR:** SSR001996
- Sr. Secretario de la Comisión de recursos hídricos y desertificación (com.recursos.hidricos@congreso.cl)
- H. Diputado Cristóbal Martínez (cristobal.martinez@congreso.cl)
- Fiscalización Cámara de Diputados (ofiscalizacion@congreso.cl)
- División de Fiscalización SISS (USSR-OR Valparaíso)
- Oficina de partes

